



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, EN GRANDAS DE SALIME

Artículo 1.- Fundamentación legal

El Ayuntamiento de Grandas de Salime, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, inspirándose en los Principios Generales de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, acuerda regular en este término municipal la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, que se regulará por la presente Ordenanza.

Tal servicio está adscrito a los Servicios Sociales Municipales, y se lleva a cabo mediante la adhesión del Ayuntamiento al Convenio de Colaboración con el IMSERSO (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales) y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), suscrita el 2 de abril de 2007, y al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Cruz Roja Española, suscrita el 26 de junio de 2007.

Artículo 2.- Concepto

La teleasistencia domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a éstas entrar en contacto verbal con el Centro de Atención de Cruz Roja Española, atendido por personal especializado, para dar respuesta adecuada a la crisis presentada, (las 24 horas del día y los 365 días del año), bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios de la persona usuaria o existentes en el concejo.

La persona usuaria tiene instalado en su domicilio un terminal telefónico (teléfono), que lleva un radioenlace (transmisor) en forma de medallón o reloj, que deberá llevar constantemente puesto. Tanto el teléfono como el transmisor disponen de un botón cuya pulsación produce la marcación automática de un número de emergencia, que comunica con la Central de Atención de Cruz Roja Española, sin necesidad de que la persona descuelgue el teléfono, permitiéndole comunicarse verbalmente a través del sistema de manos libres con el/la teleoperador/a que la atiende. La llamada es recibida, además, por una centralita, que la trasmite a un ordenador, en cuya base de datos se acumulan las fichas de todas las personas usuarias del servicio. Cada terminal telefónico tiene un código que permite al ordenador identificar a la persona que llama, mostrando su ficha en el monitor en el momento en que el personal teleoperador de la Central de Atención de Cruz Roja Española atiende la llamada. Así, las/os teleoperadoras/es pueden consultar los datos relativos a la persona que llama, circunstancias personales y sanitarias, emplazamiento y características de la vivienda, recursos a utilizar en caso de emergencia, etc., y movilizar los recursos disponibles y adecuados según la urgencia que se presente (personal sanitario, policía, bomberos, ambulancia, familiares y vecindad), para resolverla de forma inmediata.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria tiene fundamentalmente una función asistencial ante situaciones de urgencia, en las que se puede llegar a salvar vidas humanas, como ocurre en numerosas ocasiones. Sin embargo, no es la única función del servicio, ya que



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

también actúa como recurso preventivo ante situaciones de riesgo de las personas usuarias, además de la seguridad y tranquilidad que les proporciona a éstas, y a sus familiares, sentirse atendidas con sólo pulsar un botón.

Artículo 3.- Objetivo y fines del Servicio

El objeto de la presente Ordenanza es el regular la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria y su utilización, con carácter voluntario, en el ámbito de aplicación del municipio de Grandas de Salime.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria persigue los siguientes objetivos:

- a) Estimular el nivel de autonomía de las personas ancianas.
- b) Favorecer la permanencia de estas personas en su medio habitual de vida.
- c) Prevenir y evitar el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, puedan permanecer en su entorno habitual.
- d) Facilitar el contacto de la persona usuaria con su entorno sociofamiliar.
- e) Favorecer en la persona usuaria el desarrollo y mantenimiento de sus capacidades personales.
- f) Posibilitar la prestación de apoyo especializado durante las 24 horas del día y los 365 días del año ante emergencias, soledad o situaciones de riesgo.
- g) Asegurar la intervención profesional inmediata ante crisis personales, sociales o sanitarias.
- h) Prevenir la aparición de episodios que puedan deteriorar la calidad de vida de las personas usuarias.
- i) Potenciar la implantación de nuevas tecnologías para mejorar las prestaciones de los Servicios Sociales.

Artículo 4.- Naturaleza de la prestación

El Ayuntamiento de Grandas de Salime se compromete y obliga a dar trámite a la solicitud de prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de todas aquellas personas empadronadas en el municipio. Tras la valoración favorable de los Servicios Sociales Municipales, y la resolución de Alcaldía correspondiente, el servicio será implantado siempre que las personas solicitantes cumplan los requisitos recogidos en la presente Ordenanza, y en todo caso, que exista consignación presupuestaria para dicha partida, según los Convenios de Colaboración para tal fin citados en el artículo 1º de la misma.

La prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará, por tanto, a criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o variar la prestación de las personas usuarias, previa valoración de los Servicios Sociales Municipales y posterior resolución de Alcaldía, en función de la variación de las circunstancias que justifiquen dichos cambios, o del incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, remitiendo dicha documentación a la entidad colaboradora para proceder tanto al alta como a la baja del servicio.

Artículo 5.- Personas beneficiarias

Podrán ser usuarias de la prestación de Teleasistencia Domiciliaria todas aquellas personas mayores, discapacitadas o enfermas que no puedan valerse por sí mismas, tanto en situaciones permanentes como transitorias (enfermedad, procesos postoperatorios), residentes en el municipio de Grandas de Salime y debidamente empadronadas, que se encuentren en situación de dependencia que les impida satisfacer sus necesidades



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

personales y sociales por sus propios medios, y que requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual. Con carácter prioritario, podrán ser usuarias de la prestación las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas en situación de alto riesgo psicosocial (aislamiento social, desarraigo o soledad) o físico, que vivan solas, o permanezcan gran parte del día solas, o con otra persona que presente una situación similar de edad, enfermedad, o discapacidad.
- b) Personas con dificultad de movilidad o riesgo de padecerla, crisis agudas de enfermedades, avanzada edad, etc.
- c) Personas que padecen una situación de aislamiento geográfico o social y/o angustia, que no tienen relación con el entorno social, carecen de familiares y/o vecindad, no se relacionan con ellos o lo hace de manera esporádica.

Las personas usuarias deberán tener cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, alimentación e higiene personal y del domicilio en el momento de la solicitud, dado que el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria sólo cubrirá situaciones de emergencia sobrevenida y nunca de forma continuada.

Además, deben disponer, o estar en condiciones de disponer, de línea telefónica en su domicilio, así como de suministro eléctrico.

Dado que el manejo del sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, deben excluirse como personas usuarias a las que padezcan enfermedades mentales graves, incluidas las demencias seniles, y también, por su necesidad de comunicación verbal con el Centro de Atención, deben excluirse a las personas con deficiencias notorias de audición y/o expresión oral.

Artículo 6.- Solicitud del Servicio y procedimiento de concesión

Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, presentarán solicitud conforme al modelo establecido y dirigido a los Servicios Sociales Municipales de Grandas de Salime, cuya persona responsable se encargará del correspondiente estudio y tramitación de cada una de ellas.

Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos y justificantes:

- a) Fotocopia del DNI / pasaporte de la persona solicitante y de las personas con las que convive.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social de la persona solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- d) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla bancaria, para la domiciliación de los pagos.
- e) Informe médico actualizado, según modelo correspondiente, en el que conste diagnóstico y tratamiento en su caso.

El Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación de los mismos.

El expediente de concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será resuelto mediante resolución motivada de la Alcaldía, previo informe del/a técnico/a responsable de los Servicios Sociales Municipales y de dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales.

El plazo máximo de la Resolución y Notificación de los procedimientos para el acceso al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria será de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud formulada por la persona interesada.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

Para atender casos de extrema y urgente necesidad, se procederá, previa valoración y propuesta de los Servicios Sociales, y posterior resolución de Alcaldía, a la inmediata concesión de la prestación y a su inicio, tramitándose posteriormente la solicitud, de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido al efecto.

Artículo 7.- Seguimiento y revisión de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

La prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se sujetará a los criterios de la evaluación periódica de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o modificar la prestación a las personas usuarias en función de la variación de las circunstancias que justifiquen dichos cambios, o del incumpliendo de lo establecido en la presente Ordenanza.

Siempre que se produzcan circunstancias dentro de la unidad familiar que modifiquen las que dieron motivo a su concesión, la persona beneficiaria tendrá el deber de notificarlo al/ a la trabajador/a social, quien procederá a la revisión del caso.

El seguimiento y revisión de cada persona usuaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se realizará, como máximo, en un periodo de tres meses a contar desde la fecha de inicio de la prestación, manifestando su conformidad la persona usuaria.

En el supuesto de que no hubiera conformidad por parte de la persona usuaria, se procederá a iniciar expediente de modificación de oficio o a iniciativa de la persona usuaria, que será resuelto mediante resolución de Alcaldía, tras valorar la documentación e informes oportunos.

Artículo 8.- Financiación del Servicio

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se financiará a través de:

- a) Adhesión del Ayuntamiento de Grandas de Salime al Convenio de Colaboración con el IMSERSO (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales) y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) suscrito el 2 de abril de 2007.
- b) Adhesión del Ayuntamiento de Grandas de Salime al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Cruz Roja Española suscrito el 26 de junio de 2007.
- c) Aportación económica del Ayuntamiento.
- d) Aportación económica de las personas usuarias del Servicio, en base a la tasa establecida anualmente. Dicha tasa se someterá a la actualización anual, según los Convenios nombrados en el Artículo 1º de esta Ordenanza.

En función del monto total de dicha financiación, se establecerá para cada ejercicio el número de beneficiarios que podrán acceder al Servicio.

Artículo 9.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 10.- Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado por esta Ordenanza aquellas personas que reciban la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

Artículo 11.- Cuantía del precio público

Para el año 2007, el precio público se determina en 22,84 € por persona usuaria titular del terminal, según marca el Convenio de Colaboración con el IMSERSO (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales) y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias). En este caso, las personas beneficiarias abonarán una tarifa de 4,00 € mensuales por terminal.

En el caso de aquellas personas beneficiarias que tienen reconocida dependencia absoluta o gran dependencia, según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el precio público se determina en 22,80 €, según marca el Convenio entre la Consejería de Bienestar Social y Cruz Roja Española, y la tarifa a abonar por parte de las personas beneficiarias es de 2,00 € mensuales por terminal.

Artículo 12.- Cobro

El pago del precio público se efectuará mediante cargo en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria del Servicio, previa autorización bancaria correspondiente, entre los días 1 y 15 de cada mes.

Artículo 13.- Evaluación, control y seguimiento del Servicio

Los Servicios Sociales Municipales tendrán las funciones de inspección, coordinación, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del servicio, al objeto de garantizar la correcta prestación del mismo en los términos que se recogen en la presente Ordenanza.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria concedido a cada persona beneficiaria, será objeto de seguimiento periódico, cada tres meses como mínimo, para valorar:

- La consecución de los objetivos programados.
- La adecuación del recurso a la necesidad presentada.
- La satisfacción de la persona beneficiaria.

Artículo 14.- Derechos y obligaciones de las personas usuarias

1º Derechos:

- a) Recibir adecuadamente la prestación.
- b) Ser informadas puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- c) Reclamar sobre cualquier anomalía en la prestación del servicio.
- d) Ser orientadas hacia otros recursos alternativos que en su caso pudieran resultar más apropiados.

2º Deberes:

- a) A participar en el coste de la prestación, abonando la tasa correspondiente.
- b) A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.
- c) A aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determine la necesidad de la prestación.
- d) A informar a la persona responsable de los Servicios Sociales Municipales de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar y social que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de Teleasistencia Domiciliaria en el plazo máximo de un mes.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

Artículo 15.- Causas de extinción y suspensión del servicio

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- b) A petición de la persona usuaria.
- c) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- d) Por el incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones.
- e) Por ingreso en Residencia para Personas Mayores.
- f) Por traslado del domicilio a otro término municipal.
- g) Por falseamiento de datos, y/o documentos u ocultación de los mismos.
- h) Por imposibilidad de llevar a cabo la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria debido a circunstancias achacables a la persona beneficiaria (llamadas de atención reiteradas por no llevar puesto el medallón).
- i) Por sobrevenir hipoacusia o enfermedad mental (demencia senil, Alzheimer o deterioro cognitivo).
- j) Por impago de la tasa correspondiente a dos meses seguidos, sin causa justificada.
- k) Por supresión íntegra del Servicio, previo acuerdo plenario municipal.

Se suspenderá temporalmente el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los siguientes supuestos:

- a) Ingreso de la persona usuaria en centro hospitalario.
- b) Cambio temporal de domicilio.
- c) Vacaciones u otros motivos acreditables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Las modificaciones parciales sucesivas entrarán en vigor, igualmente, una vez publicadas en la misma forma y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación Definitiva: Publicada en el BOPA nº 295 de fecha 21 de diciembre de 2007.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

REGISTRO DE ENTRADA:

SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

1.- DATOS DE LA PERSONA INTERESADA:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	TFNO.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	

II.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	TFNO.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	

La persona que suscribe solicita se tramite su petición de la Prestación del Servicio de Telesistencia Domiciliaria, previa presentación de la documentación exigida y declara que los datos alegados son ciertos.

En Grandas de Salime, a.....de.....de.....

FDO.: PERSONA INTERESADA/REPRESENTANTE

“Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Grandas y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

ANEXO II. MODELO DE AUTORIZACIÓN BANCARIA.

TITULAR DE LA CUENTA, D/D^a. _____
DNI nº _____ DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ TLFNO. _____

Sr. Dr. del BANCO o CAJA _____
C/ _____ LOCALIDAD _____

POR LA PRESENTE AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME PARA EL COBRO DE RECIBOS MENSUALES DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL CONTRA MI C/C nº _____ ABIERTA EN ESTA ENTIDAD BANCARIA

En Grandas de Salime, a de de

Fdo. _____